



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## **OF. CIRCULAR N° 243**

MAT : Precisa alcance término empleado  
en Res. N° 393/04 .

ANT : Capítulo VI Manual de Pagos.

---

VALPARAISO, 05.10.04

**DE : SUBDIRECTOR TECNICO**

**A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

Como es de su conocimiento, mediante Resolución N° 393 de fecha 29.01.04, se introdujeron algunas modificaciones a la normativa relativa al nuevo sistema sancionatorio aduanero y al Manual de Pagos.

En las disposiciones contenidas en el inciso final del numeral 5º, párrafo 2.2.1 y en el inciso 5º del numeral 4º, párrafo 2.2.2. respectivamente, del Capítulo VI del Manual de Pagos, se estableció un procedimiento a realizar por parte de las Aduanas en el sentido de remitir los antecedentes, en los casos de aplicación del artículo 10 del D.L. 3.580, al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Dirección Nacional de Aduanas, para los efectos de controlar la gestión de los Despachadores.

Ahora bien, en consideración a que dicho Departamento puede obtener dicha información directamente del sistema informático de control de denuncias, se debe entender que se trata de un remisión electrónica.

Por lo tanto, a partir del 01.10.04, no será necesario remitir materialmente los antecedentes a dicha Unidad.

Saluda atentamente a Ud.

**VICTOR VALENZUELA MILLAN**  
**SUBDIRECTOR TECNICO**

VVM/GFA/EVO/ham.